

000001

BP-PRE-CJ-N° -2016

Caracas, 27 JUL. 2016

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; Puerto de Maracaibo, estado Zulia; Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; Puerto de La Guaira, estado Vargas, Puerto de la Ceiba, estado Trujillo y Puerto de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; que la sociedad mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A, informa la prórroga del proceso de inscripción a través del Sistema En-Línea del Registro de Empresas de Servicios Portuarios y Registro Auxiliar año 2016, la cual tendrá vigencia a partir del 28 de julio del año 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

En este sentido, notificamos que de no cumplir con el proceso de Facturación luego de haber asociado el pago realizado por concepto de registro en el Sistema de Registro de Empresas de Servicios Portuarios (SROP) antes de la fecha de cierre, se entiende que su proceso de inscripción no estaría concluido.

Asimismo, se modifica las Circulares BP-PRE-CJ-N° 00002-2016 "Registro Auxiliar" y BP-PRE-CJ-N° 00003-2016 "Registro de Empresas de Servicios Portuarios" ambas de fecha 18 de enero de 2016, únicamente en el punto que se señala a continuación:

- El Tipo de Cambio aplicable por concepto de Derecho de Inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios y Registro Auxiliar, será el Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), establecido en el Convenio Cambiario N° 35,



publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha Miércoles 9 de Marzo de 2016.

En virtud de lo expuesto, debido a las frecuentes fluctuaciones en este sistema cambiario, a los fines de determinar el monto establecido por concepto de derecho de inscripción en la pre-liquidación arrojada por el Sistema de Registro de Empresas de Servicios Portuarios (SROP), será tomado del día anterior al que se genere la misma.

También informamos que dicha pre-liquidación tendrá una vigencia de cinco (05) días continuos. Es decir, se deberá realizar el pago y asociarlo en el precitado Sistema antes de que transcurra este periodo, de lo contrario se generará una nueva pre-liquidación.

Finalmente, se deja expresa constancia que en el caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial.

Atentamente,

M/G EFRAIN VELASCO LUGO
Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.
Designado mediante Decreto N° 2.375 de fecha 12/07/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.942 del 12/07/16
Reimpresa en la Gaceta N° 40.943 del 13/07/16
"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario Vencer"

